

7. *Expresa la esperanza* de que los servicios y el asesoramiento del Grupo Asesor en materia de Proteínas sean utilizados al máximo por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para ayudar y coordinar la labor sobre los proyectos relativos al suministro y al consumo humano de proteínas;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluso las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, estudie la cuestión de las medidas que pueden resultar apropiadas en el nivel regional para hacer frente a la inminente crisis de proteínas;

9. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución que incluya las actividades sobre las que hayan dado cuenta los gobiernos y la labor emprendida dentro del sistema de las Naciones Unidas, junto con las observaciones del Grupo Asesor en materia de Proteínas y del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo.

*1633a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1967.*

2320 (XXII). Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1824 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 2090 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2259 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, relativas al papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización de los países en desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 1274 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1967, relativa al desarrollo y utilización de los recursos humanos,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General piensa informar acerca de los estudios emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre los diversos aspectos del problema del éxodo de personal altamente preparado de los países en desarrollo,

1. *Invita* a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los países en desarrollo, previa solicitud de éstos, a adoptar las medidas necesarias para identificar y evaluar los obstáculos que se oponen al empleo y utilización óptimos de su personal técnico y profesional;

2. *Recomienda* que las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica intensifiquen su apoyo a los esfuerzos de los gobiernos de los países en desarrollo, previa solicitud de éstos, a fin de crear instituciones nacionales o regionales o ampliar las existentes, incluidas las encargadas de realizar investigaciones o de capacitar al personal profesional, con objeto de que las calificaciones y la experiencia adquiridas sean puestas al servicio de sus respectivos países y regiones;

3. *Pide* al Secretario General que reúna y analice las observaciones y la información que se han recibido de los gobiernos, de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica, del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de los órganos del sistema de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones 1029 (XXXVII) de 13 de agosto de 1964 y 1274 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 del Consejo Económico y Social y la resolución 2090 (XX) de la Asamblea General, y que, cuando presente el informe, destaque las ventajas y desventajas, tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo, de la tendencia del personal preparado de estos últimos países a permanecer en los países industrializados o a salir del suyo después que han recibido su formación;

4. *Decide* mantener el asunto bajo consideración constante e incluir en el programa provisional del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, como tema separado, la cuestión del éxodo de personal profesional y técnico capacitado, en todos los niveles, de los países en desarrollo a los países desarrollados, sus causas, sus consecuencias y los remedios prácticos de los problemas ocasionados por ese éxodo.

*1633a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1967.*

2321 (XXII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

Considerando que, debido a la falta inicial de recursos financieros, no será posible, en el primer año, dar pleno efecto a dicha resolución,

Tomando nota con interés de la sugerencia del Secretario General de que debería considerarse seriamente la posibilidad de utilizar en la administración del nuevo Fondo, mediante algún arreglo adecuado, la experiencia y los conocimientos adquiridos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁷,

1. *Decide* aprobar provisionalmente las siguientes medidas para dar aplicación a su resolución 2186 (XXI):

a) Se invita al Secretario General a pedir al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que administre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, cumpliendo las funciones de Director General, en la forma establecida en el artículo IX de la resolución 2186 (XXI);

b) El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ejercerá, según proceda, la funciones de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, en la forma establecida en el artículo VIII de la resolución 2186 (XXI);

c) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1A (6701/Add.1), párr. 64.*